



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOV. IDN

Bagatá D.C., 26 de marzo de 2019
SDM-SC-34259

Señor(a)
HECTOR ARNULFO DAZA VELASCO
TV 5 A N. 30-68 CASA 12 A ETAPA 5
TELÉFONO 3144707291
CORREO. hdaza12@gmail.com
BOGOTÁ

REF: Respuesta SDM 41636

a) Daza:

472

base de dados
 atualizada em
 15/05/2017
 10:00:00
 10:00:00

REMITENTE

Nombre: Raulo Social
ALON DIA MAYOR DE BOBOTA
Gerente Central de la ciudad
Desarrollo 11 12 N 52 - 35

Environ Monit Assess (2008) 140:235–253

[Download PDF of 9780130672294](#)

Corrigendum PMID: 2751702

Enviado em 24/04/2020

DESTINATARIO

Nombre: Juan Social:
LECTOR ANAFO D.V.

Director of TRANSMERIAL : A 10 %

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc.

ПРЕДСТАВЛЕНИЕ ПОЗНАТЕЛЬНОГО

Colorful People:

Fecha Pag-Admisión:
13-24-2019 1:15:28

11/15/2011 11:15:14

ción al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial frente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2008, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan identificar la identidad del vehículo o del conductor, así:

casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario". (Subrayado fuera de texto).

En la notificación de los comparendos, se observa la siguiente información:

COMPARENDO	No DE RESOLUCIÓN	DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
000000019134205	RESOLUCION AVISO 092 DEL 2018-06 01 NOTIFICADO 12/06/2018	TV 6 A No. 30 - 68 CA. 12A ET. 5 DE BOGOTA	DIRECCIÓN ERRADA	635300 del 07/23/2018

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, es de aclarar que los aludidos comparendos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega de los mismos, en este sentido se aclara que la dirección **TV 6 A N. 30-68 CA 12 A ET 5 DE BOGOTÁ**

Identificación	Documento	Expedida en
079676832	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
HECTOR ARNULFO	DAZA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-08-14	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
TV 6 A No. 30-68 CA. 12A ET. 5		

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CLAVE 07 15 2P 10010

HECTOR ARNULFO DAZA VELASCO
CIUDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ CP 11001

DIRECCIÓN COMPARENDO ELECTRONICO

23 05 18

4.11

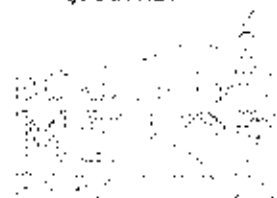
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OP: 128193
702737302

CP: 128193
702737302

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT. quedando





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los siguientes actos administrativos declararon contraventor de las normas de tránsito a BIBIANA ALDANA DE MORENO, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nº DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
110010000000019134205	635300 del 07/23/2018

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

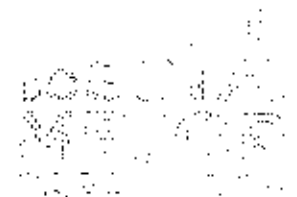
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Vanessa Ramírez
Anexo: Guías de envío en 5 folios



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9102

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-41636/ HECTOR ARNULFO DAZA VELASCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34259 d el 26 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-41636.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)